

SECRETARÍA.- Cali, 8 de abril de 2024. A Despacho del Señor Juez la presente demanda con el escrito que antecede, en el cual las partes de común acuerdo solicitan la suspensión del proceso. Sírvase Proveer.

Gloria Stella Zúñiga Jiménez
Secretaria.

Auto Interlocutorio No. 0.368

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito que antecede presentado por las partes que intervienen en la presente demanda, en el cual solicitan de común acuerdo se suspenda el presente proceso hasta el 20 de mayo de 2024.

Conforme lo establece el numeral 2º del Artículo 161 del C.G.P., y previa revisión de la solicitud de suspensión, la misma resulta procedente por cuanto se confirma mediante la mentada solicitud de parte y que es formulada antes de la sentencia, asimismo se realiza de común acuerdo por las partes en litis y por tiempo determinado.

De igual modo, se procederá aceptar la sustitución del poder allegado por la parte actora a favor del profesional del derecho GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: SUSPENDER el proceso hasta el 20 de mayo de 2024, a partir de la presentación del escrito que antecede, es decir, desde el día 5 de abril de 2024, de conformidad con el artículo 161 del C.G.P.

SEGUNDO: TÉNGASE por SUSTITUIDO el poder al profesional del derecho GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.395.114, como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con las mismas facultades que le fueron conferidas al apoderado principal MIGUEL FRANCISCO AGUDELO MANRIQUE.

46

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Carlos Arteaga Caguasango
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68c39240451b9152a2e74610c313ea58e4832013c45b678fc4072a740639c7b8**

Documento generado en 08/04/2024 02:56:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>